BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2001 | Número 200

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

12389 9042 Convenio colectivo de trabajo para Derivados del cemento. Expte. 44/98.

12392 9043 Convenio colectivo de trabajo para ayuda a domicilio de Molina de Segura, S.A.L. Expediente 19/01.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12392 9044 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Moratalla.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12392 9045 Anuncio: Información pública sobre concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre y explotación del proyecto de cultivo de atún rojo en jaulas flotantes en el tramo de costa comprendido entre Cabo de Agua y Peña Manceba, término de Cartagena.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

12393 9046 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación y línea subterránea de media tensión.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12394 9047 Pago de intereses de demora.

12394 9048 Pago de intereses de demora.

Pág.

IV. Administración Local

Abanilla
12396 9068 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2001.

Alcantarilla
12396 9129 Concurso para adjudicación y contratación de «gestión de multas de tráfico y ORA y del impuesto sobre bienes inmuebles» de este municipio.

Lorca
12397 9051 Estatutos de la empresa Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Mazarrón
12399 9049 Aprobado definitivamente el Plan Parcial Residencial «El Saladillo», Sectores B, C, D y F del área AA-05-07.

Pág.

Murcia
12401 9141 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle UD-Mc1, en Murcia.

San Javier
12401 8981 Corrección de error en la aprobación definitiva del presupuesto general.

Torre Pacheco
12401 9140 Aprobados inicialmente los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasa por ocupación de la vía pública con Entradas de Vehículos y Vados permanentes.

Totana
12402 9063 Resolución número 1.543/01.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653
Semestral	14.540	582	15.122

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	111	4	115
Atrasados año	141	6	147
Años anteriores	177	7	184

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

9042 Convenio colectivo de trabajo para Derivados del cemento. Expte. 44/98.

Visto el expediente de Revisión de la tabla de salarios, del convenio colectivo de trabajo, recientamente negociado para Derivados del Cemento (Código de Convenio número 3000385), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 26-07-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección de Trabajo,

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 3 de agosto de 2001.— El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, DE LA REGION DE MURCIA CON EFECTOS DE 1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2001

CATEGORÍA Y NIVEL	SALARIO BASE		P. ASISTENCIA		BENEFICIOS ASISTENCIALES Y SUPLIDOS		PAGAS EXTRAS DE VERANO Y NAVIDAD	
	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS
NIVEL II								
Personal Titul.Superior	212,001	1,274.152	12,465	74.916	15,090	90.693	212,001	1274.152
NIVEL III								
Personal Titul. Medio	162,703	977.865	12,465	74.916	15,090	90.693	162,703	977.865
Jefe Administrativo de 1ª	162,703	977.865	12,465	74.916	15,090	90.693	162,703	977.865
Encargado Gral.Fábrica	162,703	977.865	12,465	74.916	15,090	90.693	162,703	977.865
NIVEL IV								
Jefe de Personal	155,074	932.014	12,465	74.916	15,090	90.693	155,074	932.014
Ayudante de Obra	155,074	932.014	12,465	74.916	15,090	90.693	155,074	932.014
Encargado General	155,074	932.014	12,465	74.916	15,090	90.693	155,074	932.014
NIVEL V								
Jefe Administración de 2ª	142,558	856.791	12,465	74.916	15,090	90.693	142,558	856.791
Delineante Superior	142,558	856.791	12,465	74.916	15,090	90.693	142,558	856.791
Encargado Gral. de Obras	142,558	856.791	12,465	74.916	15,090	90.693	142,558	856.791
Jefe Secc.Orgción.Cientifica 2ª	142,558	856.791	12,465	74.916	15,090	90.693	142,558	856.791
Jefe de Compras	142,558	856.791	12,465	74.916	15,090	90.693	142,558	856.791
NIVEL VI								
Oficial Administrativo de 1ª	133,041	799.593	12,465	74.916	15,090	90.693	133,041	799.593
Delineante de 1ª	133,041	799.593	12,465	74.916	15,090	90.693	133,041	799.593
Técnico Organización de 1ª	133,041	799.593	12,465	74.916	15,090	90.693	133,041	799.593
Jefe o Encargado de taller	133,041	799.593	12,465	74.916	15,090	90.693	133,041	799.593
Encargado Secc.Laboratorio	133,041	799.593	12,465	74.916	15,090	90.693	133,041	799.593
Escultor de piedra y mármol	133,041	799.593	12,465	74.916	15,090	90.693	133,041	799.593

NIVEL VII								
Delineante de 2ª	4,334	26.048	650	3.907	503	3.023	132,187	794.460
Técnico Organización de 2ª	4,334	26.048	650	3.907	503	3.023	132,187	794.460
Practico Topógrafo de 2ª	4,334	26.048	650	3.907	503	3.023	132,187	794.460
Analista de 1ª	4,334	26.048	650	3.907	503	3.023	132,187	794.460
Viajante	4,334	26.048	650	3.907	503	3.023	132,187	794.460
Capataz	4,334	26.048	650	3.907	503	3.023	132,187	794.460
Especialista de Oficio	4,334	26.048	650	3.907	503	3.023	132,187	794.460
NIVEL VIII								
Oficial Administrativo de 2ª	4,313	25.922	650	3.907	503	3.023	131,547	790.610
Corredor	4,313	25.922	650	3.907	503	3.023	131,547	790.610
Inspector de Control	4,313	25.922	650	3.907	503	3.023	131,547	790.610
Oficial 1ª de Oficio	4,313	25.922	650	3.907	503	3.023	131,547	790.610
Insp.Control,Señalizador Serv.	4,313	25.922	650	3.907	503	3.023	131,547	790.610
Oficial 1ª conductor	4,313	25.922	650	3.907	503	3.023	131,547	790.610
Pedrero - Barrenero	4,313	25.922	650	3.907	503	3.023	131,547	790.610
Hornero de horno intermitente	4,313	25.922	650	3.907	503	3.023	131,547	790.610
NIVEL IX								
Auxiliar Administrativo	4,248	25.531	650	3.907	503	3.023	129,564	778.695
Ayudante Topógrafo	4,248	25.531	650	3.907	503	3.023	129,564	778.695
Auxiliar de Organización	4,248	25.531	650	3.907	503	3.023	129,564	778.695
Vendedores	4,248	25.531	650	3.907	503	3.023	129,564	778.695
Conserjes	4,248	25.531	650	3.907	503	3.023	129,564	778.695
Oficial 2ª de Oficio	4,248	25.531	650	3.907	503	3.023	129,564	778.695
Oficial 2ª Conductor	4,248	25.531	650	3.907	503	3.023	129,564	778.695
Maquinista	4,248	25.531	650	3.907	503	3.023	129,564	778.695
Hornero de horno Continuo	4,248	25.531	650	3.907	503	3.023	129,564	778.695
Auxiliar Pedrero - Barrenero	4,248	25.531	650	3.907	503	3.023	129,564	778.695
Molinero	4,248	25.531	650	3.907	503	3.023	129,564	778.695
NIVEL X								
Auxiliar de Laboratorio	4,179	25.116	650	3.907	503	3.023	127,460	766.047
Enfermero	4,179	25.116	650	3.907	503	3.023	127,460	766.047
Guarda Jurado	4,179	25.116	650	3.907	503	3.023	127,460	766.047
Ayudante de Oficio	4,179	25.116	650	3.907	503	3.023	127,460	766.047
Almacenero	4,179	25.116	650	3.907	503	3.023	127,460	766.047
Especialista de 1ª	4,179	25.116	650	3.907	503	3.023	127,460	766.047
Auxiliar de Molinero	4,179	25.116	650	3.907	503	3.023	127,460	766.047
NIVEL XI								
Especialista de 2ª	4,111	24.708	650	3.907	503	3.023	125,386	753.582
Peón Especializado	4,111	24.708	650	3.907	503	3.023	125,386	753.582
Ensacador a mano	4,111	24.708	650	3.907	503	3.023	125,386	753.582
NIVEL XII								
Peón Ordinario	4,041	24.287	650	3.907	503	3.023	123,251	740.750
Personal de Limpieza	4,041	24.287	650	3.907	503	3.023	123,251	740.750
NIVEL XIII								
Aspirante Administrativo	2,296	13.799	650	3.907	503	3.023	70,028	420.877
Aspirante Técnico	2,296	13.799	650	3.907	503	3.023	70,028	420.877
Botones menor de 18 Años	2,296	13.799	650	3.907	503	3.023	70,028	420.877
Aprendiz menor de 18 Años	2,296	13.799	650	3.907	503	3.023	70,028	420.877
Pinche menor de 18 Años	2,296	13.799	650	3.907	503	3.023	70,028	420.877

TABLA DE HORAS EXTRAS HASTA EL 31/12/01
DEL 01/01/01 A 31/12/01

NIVELES	Pesetas	Euros
NIVEL II	2,435	14.632
NIVEL III	1,916	11.513
NIVEL IV	1,837	11.039
NIVEL V	1,707	10.261
NIVEL VI	1,609	9.669
NIVEL VII	1,569	9.429
NIVEL VIII	1,562	9.389
NIVEL IX	1,542	9.266
NIVEL X	1,520	9.136
NIVEL XI	1,499	9.007
NIVEL XII	1,477	8.875

TABLA DE RETIBUCION ANUAL POR CATEGORIAS

NIVELES	Pesetas Año	Euros Año
NIVEL II	3,296,058	19,809.708
NIVEL III	2,593,412	15,586.720
NIVEL IV	2,486,606	14,944.803
NIVEL V	2,311,382	13,891.686
NIVEL VI	2,178,144	13,090.909
NIVEL VII	2,123,971	12,765.323
NIVEL VIII	2,115,025	12,711.556
NIVEL IX	2,087,335	12,545.136
NIVEL X	2,057,941	12,368.475
NIVEL XI	2,028,973	12,194.373
NIVEL XII	1,999,153	12,015.152
NIVEL XIII	1,255,783	7,547.408

Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Día
1	FN	8	8	D	FN	8	D	8	S	8	FN	S	1
2	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	FC	D	2
3	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	3
4	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	4
5	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	5
6	FN	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	6
7	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	7
8	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	8
9	8	8	8	8	8	FR	8	8	D	8	8	D	9
10	8	S	S	8	8	D	8	8	FC	8	S	8	10
11	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	11
12	8	8	8	FC	S	8	8	D	8	FN	8	8	12
13	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	13
14	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	14
15	8	8	8	D	8	8	D	FN	S	8	8	S	15
16	8	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	16
17	8	S	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	8	17
18	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	18
19	8	8	FN	8	S	8	8	D	8	8	8	8	19
20	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	20
21	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	21
22	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	22
23	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	23
24	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	24
25	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	25
26	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FC	26
27	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	27
28	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	28
29	8		8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	29
30	8		8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	30
31	8		S		8		8	4		8		FC	31
Total Días	**22**	**20**	**21**	**16**	**22**	**21**	**22**	**21.5**	**18**	**22**	**20**	**15**	**240.5**
Total Horas	**176**	**160**	**168**	**128**	**176**	**168**	**176**	**172**	**144**	**176**	**160**	**120**	**1.924**
Vacaciones (21 x 8 horas)													**-168**
TOTAL JORNADA AÑO 2001													**1,756**

En el caso de que cualquiera de las Fiestas de Convenio coincidiera con una Fiesta Local Patronal de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladará al día anterior o posterior.

Las Fiestas de Convenio de los días 16 de abril y 10 de septiembre serán de obligado cumplimiento en la localidad de Murcia, para el resto de la Región dichas fiestas podrán trasladarse a otras fecha laborables en la función de sus propias fiestas locales.

Todo ello siempre que exista acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

FN: Fiesta Nacional; FR: Fiesta Regional; FL: Fiesta Local; FC: Fiesta de Convenio.

Consejería de Trabajo y Política Social

9043 Convenio colectivo de trabajo para ayuda a domicilio de Molina de Segura, S.A.L. Expediente 19/01.

Visto el expediente presentado para el convenio colectivo de trabajo, para ayuda a domicilio de Molina de Segura, S.A.L. (código de convenio número 3001742), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 30 de julio de 2001, en cuya «acta» se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 5 de julio de 2001 se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre artículos 19 y 30, los cuales se rectifican por el «acta» de la Comisión Mixta paritaria del convenio colectivo de trabajo que nos ocupa y lo cual motiva el presente «acuerdo», a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de julio de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Advertido error en la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para ayuda a domicilio de Molina de Segura, S.A.L., por la que se dispone la publicación del convenio colectivo, página número 10369 y 10368, del «Boletín oficial de la Región de Murcia» número 154, de fecha 5 de julio de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Artículo 30. Indemnización por muerte o invalidez permanente. Donde dice «2.000.000 pesetas en 2001 y 2002 para el supuesto de muerte.

Debe decir:

«2.000.000 pesetas en 2001 y 2002 para el supuesto de muerte e invalidez permanente total».

Artículo Antigüedad. Donde dice

«El premio de antigüedad queda suprimido, si bien para las trabajadoras que venían percibiendo ese premio con anterioridad a 1999 y aquellos que estuvieran pendiente de devengar quinquenios en los dos próximos años, percibirán un plus fijo de permanencia de 3.500 pesetas mensuales...

Debe decir:

«El premio de antigüedad queda suprimido desde 1999, si bien para las trabajadoras que venían percibiendo ese premio con anterioridad a 1999, seguirán percibiendo este plus fijo de permanencia en cuantía de 3.500 mensuales.

Este plus no será absorbible ni revisable en el futuro.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9044 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Moratalla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 63/2001. Construcción de vivienda unifamiliar en paraje La Noria-Carmona de la Huerta de Moratalla, del T.M. de Moratalla. Promovido por Rodríguez Navarro, Jesús.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 27 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9045 Anuncio: Información pública sobre concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre y explotación del proyecto de cultivo de atún rojo en jaulas flotantes en el tramo de costa comprendido entre Cabo de Agua y Peña Manceba, término de Cartagena.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos y los artículos 146 y 150 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el «Proyecto de cultivo de atún rojo en jaulas flotantes en el tramo de costa comprendido entre Cabo de Agua y Peña Manceba, término municipal de Cartagena», presentado por la empresa Cultivos Marinos del Mediterráneo, S.L.

Superficie: De forma rectangular con 350.000 metros cuadrados y las coordenadas siguientes:

A	37º 33,69'' N 0º 54,º14'' W	C	37º 33,60'' N 0º 53,56'' W
B	37º 33,85'' N 0º 53,71'' W	D	37º 33,44'' N 0º 53,99'' W

El proyecto básico estará a disposición del público durante un plazo de veinte días (20) contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado en las oficinas del Servicio de Pesca y Acuicultura sito en Cartagena, Plaza de San Francisco, 1, 1º y ejercitar los derechos que corresponden a quien lo desee.

Murcia, 11 de julio de 2001.—El Director General de Ganadería y Pesca, **Francisco Moreno Medina.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

9046 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación y línea subterránea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA., C.I.F. / N.I.F. n.º P-3000500-C y con domicilio en Plaza San Pedro, s/n - ALCANTARILLA (Murcia).

b) Denominación: Centro de Transformación y Línea Subterránea de Media Tensión.

c) Situación: UA 3.4.1 Ctra. Barqueros - Barrio San José Obrero.

d) Término/s Municipal/es: Alcantarilla.

e) Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica a urbanización.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Subterránea.
Origen: L.A.M.T. Hero.
Final: C.T. 800 KVA.
Longitud: 498 y 414 metros.
Tensión de suministro: 20 kV.
Conductores: DHZ-1.
Aisladores: XLPE seco.
Apoyos: —-
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 20 kV / 380-220 V.
Potencia: 800 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 7.934.000,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Antonio Segado González, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT4272 y 2E01AT4273.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia a 2 de julio de 2001.- El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9047 Pago de intereses de demora.

EXP.: * VARIOS

CLAVE: 07.258.128/3603, 07.257.119/3604, 07.109.001/3608, 07.278.019/3625, 07.278.019/3626, 07.258.134/3611, 07.258.134/3615, 07.258.134/3612.

OBRA: SISTEMAS DE COMPUERTAS Y MEDICION EN LAS ACEQUIAS PRINCIPALES DE LAS VEGAS ALTA, MEDIA Y BAJA DEL SEGURA. EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA NUMERO TRES. T.M. ARCHENA, A=4-1 a) S.3

OBRAS PRINCIPALES DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION PRIMARIA DE PUESTA EN RIEGO DE LA ZONA SEGUNDA DE LAS ZONAS REGABLES DE LAS VEGAS ALTA Y MEDIA DEL SEGURA. EXPEDIENTE DE EXPROPIACION NUMERO CUATRO. T.M. BLANCA, C=19-2-4

EJECUCION SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO-ADVO. EXPTE. 249 DE RECLAMACION DE INDEMNIZACION POR OCUPACION TERRENOS A CAUSA OBRAS ENCAUZAMIENTO RAMBLA DEL JUDIO. T.M. JUMILLA, REC-10/90

MODIFICACION Nº 1 DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE RIEGO EN LA ZONA IV. T.M. ABANILLA

*EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA NUMERO SESENTA Y CINCO. C=20-2-1 S.2 A)

*EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA NUMERO OCHENTA Y SIETE. C=20-2-1 S.8 A).

MODERNIZACION DE LOS REGADIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA, M.I. ALIMENTACION DE ACEQUIAS DE ZARAICHE, CATELICHE, CASILLAS, ALZAGA, BENETUCER Y CARAVIJA. EXPTE. DESGLOSADO DEL A=5-1. T.M. MURCIA, A=5-1BIS

MODERNIZACION DE LOS REGADIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA, M.I. ACEQUIAS DE CHURRA LA VIEJA, CARACOL Y ZARAICHE. ALIMENTACION DE PITARQUE Y RAAL NUEVO. T.M. MURCIA, A=5-4

MODERNIZACION DE LOS REGADIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA, M.D. ALIMENTACION DE ACEQUIAS DE ZARAICHE, CATELICHE, CASILLAS, ALZAGA, BENETUCER Y CARAVIJA. EXPTE. DE EXPROPIACION Nº 2. T.M. MURCIA, A=5-2

PAGO DE INTERESES DE DEMORA.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 1 de Agosto de 2001, de conformidad con el artículo 49, apartados 1º y 3º del Reglamento de 26 de abril de 1.957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del INTERESES DE DEMORA en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

AYUNTAMIENTO	DIAS	MES	HORA
ARCHENA	2	OCTUBRE	9'30
BLANCA	2	ID.	10'30
JUMILLA	2	ID.	12'30
ABANILLA	3	ID.	10,00
MURCIA	5	ID.	10'15
MURCIA	5	ID.	10'30
MURCIA	5	ID.	11'00

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el TITULO DE PROPIEDAD de sus respectivas fincas.

Murcia, 3 de agosto de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9048 Pago de intereses de demora.

CLAVE: 07.400.285/365E, 07.400.285/3164, 07.116.110/362M, 07.116.110/362G, 07.116.110/362N, 07.116.110/362F, 07.278.073/360M, 07.118.113/3617 Y 07.118.113/3619

OBRA: * PROYECTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO SEGURA. TRAMO: MURCIA - BENIEL. T.M. MURCIA.

- EXPEDIENTE SEGREGADO DE LAS FINCAS Nº 465 Y 466. Murcia 465 y 466
- PIEZA VIGESIMO SÉPTIMA. EXPEDIENTE COMPLEMENTARIO. Murcia 27

* PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE LOS RODEOS.

T.M. CAMPOS DEL RIO.

- EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 55. Campos Río S.3
- EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 135. Campos Río S.5

T.M. ALGUAZAS

- EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 4. Alguazas S.3
- PIEZA CUARTA. Alguazas 4

* MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LOS DESAGÜES QUE COMPLETAN LA RED DE LA ZONA REGABLE DEL CAMPO DE CARTAGENA. T.M. CARTAGENA. C=15-X-1-3-3

* PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DEL ROMERAL.

T.M. LIBRILLA

- PIEZA DECIMA. Librilla 10
- PIEZA UNDÉCIMA. Librilla11

PAGO DE INTERESES DE DEMORA.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de conformidad con el artículo 49, apartados 1º y 3º del Reglamento de 26 de abril de 1.957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los INTERESES DE DEMORA en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

AYUNTAMIENTO	DÍAS	MES	HORA
MURCIA	19	SEPTIEMBRE	10.30
CAMPOS DEL RÍO	03	SEPTIEMBRE	10.30
ALGUAZAS	25	SEPTIEMBRE	11.30
CARTAGENA	27	SEPTIEMBRE	11.00
LIBRILLA	28	SEPTIEMBRE	10.30

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el TITULO DE PROPIEDAD de sus respectivas fincas.

Murcia, 3 de agosto de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

IV. Administración Local

Abanilla

9068 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150, apartado 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2001, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos se adjunta según los anexos, con el Presupuesto de la Entidad Local (y de sus organismos autónomos).

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Abanilla a 30 de julio de 2001.—El Alcalde accidental, José Antonio Blasco Martínez.

I. Presupuesto de la entidad local

A) Estado de gastos	Importe
1. Gastos de personal	187.782.945
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	133.764.000
3. Gastos financieros	13.500.000
4. Transferencias corrientes	17.026.828
Total operaciones corrientes	**352.073.773**
6. Inversiones reales	117.207.023
7. Transferencias de capital	164.601.354
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	11.500.000
Total operaciones de capital	**293.308.377**
Total del presupuesto de gastos de la entidad	**645.382.150**

B) Estado de ingresos	Importe
1. Impuestos directos	158.964.296
2. Impuestos indirectos	47.000.000
3. Tasas y otros ingresos	59.419.000
4. Transferencias corrientes	133.500.000
5. Ingresos patrimoniales	1.505.000
Total operaciones corrientes	**400.388.796**
6. Enajenación inversiones reales	76.500.000
7. Transferencias de capital	118.493.354
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	50.000.000
Total operaciones de capital	**244.993.354**
Total del presupuesto de ingresos de la entidad	**645.382.150**

Resumen Presupuesto General

	Estado de Gastos Importe	Estado de Ingresos Importe
Presupuesto de la Entidad local	645.382.150	645.382.150
Presupuesto Organismos autónomos:		
Total	645.382.150	645.382.150
Estados de previsión de Sociedades Mercantiles:		
Total	645.382.150	645.382.150
Total del Presupuesto General	645.382.150	645.382.150

Tercero. Exponer al público el Presupuesto General definitivamente aprobado, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso administrativo contra el mismo.

Y para que conste, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente/de la señora Presidenta, en Abanilla a treinta de julio de dos mil uno.—El Secretario.—V.º B.º: el Presidente/La Presidenta, accidental, José Antonio Blasco Martínez.

——

Alcantarilla

9129 Concurso para adjudicación y contratación de «gestión de multas de tráfico y ORA y del impuesto sobre bienes inmuebles» de este municipio.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2001, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas particulares, para la regulación del concurso público para la adjudicación y contratación de la Asistencia Técnica y Consultoría relativa a «Gestión de multas de tráfico y ORA, así como del Impuesto sobre bienes inmuebles del municipio de Alcantarilla» por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: El precio de licitación para la asistencia técnica y consultoría relativa a «Gestión de multas de tráfico y ORA, así como del Impuesto sobre bienes inmuebles del municipio de Alcantarilla», por el Ayuntamiento de Alcantarilla queda establecido por un importe de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas) (48.080,97 euros) incluido IVA.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de seis meses.

Garantía provisional: Ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89.82.00, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 22 de agosto de 2001.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

___

Lorca

9051 Estatutos de la empresa Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de treinta días en que ha permanecido expuesto al público, mediante anuncio inserto en ese Boletín el día 10 de julio de 2001, el expediente de aprobación de la modificación de los estatutos de la empresa “Limpieza Municipal de Lorca, S.A.”, de conformidad con lo determinado en los artículos 49 c), 70.2 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de los Estatutos.

ESTATUTOS DE LA EMPRESA LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.

Artículo 1º. DENOMINACION.-

La Sociedad tendrá la denominación de “Limpieza Municipal de Lorca S.A.” y se regirá por los presentes Estatutos, en lo no previsto por ellos, por la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y legislación complementaria; y por la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril; el Decreto de 17 de Junio de 1.955 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y La Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por tratarse de una Sociedad Anónima Municipal.

Artículo 2º. OBJETO SOCIAL.-

Es objeto de la Empresa organizar y prestar el servicio público de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras como de limpieza viaria en el Término Municipal de Lorca, así como en otros Municipios que en este sentido se le requiera, su coordinación con otros sistemas de limpieza de cualquier clase que de un modo principal o determinante sirvan necesidades de la ciudad, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos, incluidas plantas o estaciones de depuración, limpiezas de alcantarillados y pozos negros y también la limpieza de edificios y centros públicos o privados. Asimismo las pequeñas obras de reparación y conservación de calles y caminos municipales.

Artículo 3º.- DURACION

La duración de la empresa será indefinida, hasta tanto que el Ayuntamiento de Lorca acuerde su disolución con arreglo a las normas legales y dará comienzo a sus operaciones en el día de otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 4º. DOMICILIO SOCIAL.-

La Sociedad tendrá su domicilio en Plaza de España, nº 1. Los Administradores podrán acordar la creación, traslado o supresión de sucursales, agencias o delegaciones.

Artículo 5º. CAPITAL SOCIAL.-

El Capital Social es de NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO (96.161’60), representado por CIENTO SESENTA (160) acciones nominativas, incorporadas en títulos SEISCIENTOS UN EUROS CON UN CENTIMO DE EURO (601’01) de valor nominal cada una, de clase y serie únicos, números UNO (1) al CIENTO SESENTA (160), ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas, no pudiendo destinarse el capital que representa a finalidad distinta de la que constituye el objeto social.

Los títulos de las acciones serán cortados de los libros talonarios y llevarán en su texto las indicaciones exigidas por la vigente Ley de Régimen de las Sociedades Anónimas y estarán firmadas por los Administradores.

Artículo 6º. TRANSMISION DE ACCIONES.-

Dado el carácter de sociedad privada municipal las acciones no son transmisibles tal y como lo dispone el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955, salvo en los supuestos regulados por dicho Reglamento.

Artículo 7º. ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-

Serán órganos de la Sociedad la Corporación interesada que asumirá las funciones de Junta General y los Administradores constituidos en Consejo de Administración.

Artículo 8º. JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales en cuanto al procedimiento y la adopción de sus acuerdos se acomodarán a los preceptos de la Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aplicándose las normas reguladoras del régimen de sociedades anónimas en las restantes cuestiones sociales.

La Corporación en funciones de Junta General de la empresa, tendrá las siguientes facultades:

a.- Nombrar el Consejo de Administración.

b.- Modificar los estatutos.

c.- Aumentar o disminuir el capital.

d.- Emitir obligaciones.

e.- Aprobar el inventario y balance anual.

f.- las demás que la Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.

Las discusiones y acuerdos de la Junta General se llevarán a un libro de Actas, las cuales se aprobarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 9º. ADMINISTRACION.-

La gestión y representación de la sociedad se encomienda a un Consejo de Administración que estará compuesto por un mínimo de cinco Consejeros y un máximo de nueve, incluido el Alcalde, que será su Presidente.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables en un Gerente o Consejero Delegado y, asimismo otorgar y revocar apoderamientos.

El Consejo serán convocado por el Presidente mediante notificación personal hecha en forma que acredite su recepción y con dos días hábiles de antelación como mínimo. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta, resolviendo el Presidente con su voto de calidad en caso de empate.

Para la constitución del Consejo de Administración será necesaria la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los Consejeros.

Los Consejeros serán designados libremente por la Junta General entre personas especialmente capacitadas. El plazo de nombramiento será de 4 años, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración. De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General podrá acordar en cualquier momento la separación de una o varios administradores.

Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración y afectarán a los Consejeros las incapacidades e incompatibilidades que para ejercer cargos representativos señalen la legislación vigente.

La Junta General, en caso de ser necesario, designará Auditores de Cuentas.

El ejercicio del cargo de Consejero será gratuito, sin perjuicio del derecho a indemnización por asistencias que legalmente correspondan.

La Secretaría del Consejo de Administración se designará en la primera reunión de dicho Organo,, pudiendo recaer en el Secretario General de la Corporación o en persona distinta, sea o no Consejero.

Artículo 10º. FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-

El Consejo de Administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la Empresa, dentro de las normas estatutarias y de los preceptos de la legislación mercantil, sin perjuicio de los que se reservaren a la Corporación como Junta General.

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él corresponderá a los Administradores en la forma prevista por la Ley y los Estatutos. El poder de representación corresponderá al propio consejo que actuará colegiadamente.

La ejecución de acuerdos del Consejo corresponderá al Presidente, salvo que el propio acuerdo del Consejo de Administración establezca otra cosa.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos en los que, según la legislación civil o mercantil o la práctica comercial o bancaria se exija autorización o mandato expreso.

En todo caso se considerarán incluidas en el objeto social aquellos actos de carácter complementario, accesorio o preparatorio de aquel, tales como actos de apoderamiento, financieros de cualquier clase, comisión y otros.

En aquellos casos que no haya una clara conexión del acto o contrato con el objeto social, los Administradores que actúen en nombre de la sociedad manifestarán, en su caso por escrito, la relación que el negocio guarda con el objeto social.

La Sociedad quedará obligada frente a terceros en los términos establecidos en la Ley, por los actos y contratos que en su nombre realicen los Administradores, aún cuando éstos estén fuera o al margen del objeto social, sin perjuicio de la responsabilidad interna en que puedan incurrir dichos Administradores frente a la sociedad por los perjuicios que le causen.

Artículo 11º. REMOCION Y RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.-

Los Administradores podrán ser removidos libremente en cualquier momento por la Junta General.

La responsabilidad de los Administradores frente a la Sociedad, y frente a los socios y terceros se determinará y exigirá en la forma prevista en la Ley.

Artículo 12º. DISPOSICIONES ECONOMICAS.-

A.- Cada ejercicio social se terminará y cerrará el día 31 de Diciembre de cada año.

B.- Los Administradores deberán llevar los libros sociales y de contabilidad y redactar las cuentas anuales y el informe de gestión con arreglo a lo previsto en la Ley.

C.- Las Cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se expresará así en cada uno de los documentos en que falte, con expresión de la causa.

D.- Con los requisitos previstos en la Ley y en estos Estatutos para la modificación de los mismos podrá acordar una Junta General Extraordinaria la obligatoriedad de que la Sociedad someta sus cuentas anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo exige la Ley. Con los mismos requisitos se acordará la supresión de esta obligatoriedad.

E.- Dentro del mes siguientes a la aprobación de las cuentas anuales se presentará para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la Ley. Si alguna de las cuentas anuales se hubiere formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.

El incumplimiento de los Administradores de esta obligación dará lugar para éstos a la responsabilidad previstas en la Ley.

De los estados financieros de la Sociedad, una vez aprobados, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las cuentas de la Sociedad, con el contenido especificado en la Ley sobre Haciendas Locales, se integrarán en la Cuenta General del Ayuntamiento de Lorca y se aprobarán por la Corporación en los términos previstos en la referida Ley.

Artículo 13º. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.-

La Sociedad se disolverá, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social será obligatoria la disolución de la Sociedad y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio. Asimismo se disolverá cuando así lo acuerde la Corporación Municipal, constituida en Junta General.

Artículo 14º. SUMISION JURISDICCIONAL.-

Toda cuestión o desavenencia entre socios o entre éstos y la sociedad se someterá al fuero de la sociedad.

Incompatibilidades: no podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 25/1.983 de 26 de Diciembre, Ley 19/1.988 de 12 de Julio, reguladora de la Auditoría de Cuentas, en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas en la medida y condiciones en ellas fijadas.

Contra la presente aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos transcritos, que afecta a su artículo 5º y párrafo 5º del artículo 9, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente hábil a la aparición del presente anuncio en el B.O.R.M., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o cualquier otro recurso que estime oportuno a su derecho.

Lorca, 16 de agosto de 2001.—El Alcalde en funciones, Antonio Vidal Ruiz.

Mazarrón

9049 Aprobado definitivamente el Plan Parcial Residencial «El Saladillo», Sectores B, C, D y F del área AA-05-07.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2000, aprobó definitivamente el Plan Parcial Residencial «El Saladillo», Sectores B, C, D y F del área A-05-07, presentado por don Daniel Bascuñana Galiano, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Jumasa, S.L., redactado por el Arquitecto don Juan F. Chumilla Valderas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro del articulado de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial:

«Las ordenanzas de las zonas de este Plan Parcial tienen carácter complementario a las del Plan General, por lo que éste último regirá como carácter subsidiario en todo aquello no previsto en estas ordenanzas.

3.º-ZONA RU. Residencial Unifamiliar.

-Edificabilidad máxima: 0,20 m²/m².

-Altura máxima: Dos plantas (7 metros).

-Ocupación máxima: 35% de la superficie del solar.

-Parcela mínima: 250 m².

-Retranqueos: Tres metros desde la fachada y resto de linderos se destinarán a jardín.

-Garajes: Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa edificabilidad, sí ocupación, incluso cuarto de máquina e instalaciones, máximo 20 metros cuadrados.

-Aparcamientos mínimos: 1 cada vivienda.

-Otras tipologías compatibles:

Residencial unifamiliar pareada (RUP) con proyectos completos de las dos viviendas. El conjunto respetará el retranqueo de 3 metros a su alrededor.

Residencial unifamiliar en hilera (RUH) con proyectos completos de conjunto y respetará el retranqueo de 3 metros a todo el perímetro.

USOS O ACTIVIDADES:

Uso característico: Residencial unifamiliar aislada (RUA).

Usos compatibles:

-Equipamientos básicos.

-Terciarios administración.

-Espacios libres.

-Deportivo.

Usos incompatibles:
-Industrial.
-Equipamiento recreativo abierto.

3.2.-ZONA RT. RESIDENCIAL TURÍSTICO-HOTELERA

-Edificabilidad máxima: 0,36 m´²/m².
-Altura máxima: 2 plantas (7 m.).
-Ocupación máxima: 45% de la superficie del solar.
-Superficie mínima: Parcelas de 400 m².
-Retranqueos: Tres metros desde la fachada y linderos que se destinará a jardín.
-Garajes: Podrán adosarse a los linderos que no sean de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa edificabilidad, sí instalaciones, máximo 20 m².
-Aparcamientos mínimos: Uno cada 100 m² de edificación.

USOS O ACTIVIDADES:
Uso característico: Turístico-hotelero. En este uso quedan comprendidos los usos de hotel, aparthotel, apartamentos y bungalow, en régimen de ocupación temporal, así como regímenes de propiedad compartida y otros similares, que supongan una movilidad ocupacional.
Usos compatibles:
-Equipamientos básicos.
-Espacios libres.
-Deportivo.
-Terciario administración.
Usos incompatibles:
-Industrial.
-Equipamiento recreativo abierto.

3.3.-ZONA C. COMERCIAL

-Edificabilidad máxima: 0,7 m²/m².
-Altura máxima: 2 plantas (7 m.).
-Ocupación máxima: 70% de la superficie del solar.
-Parcela mínima: 2.500 metros cuadrados.
-Aparcamientos mínimos: 1 cada 100 m² de edificación.

USOS O ACTIVIDADES:
Uso característico: Comercial.
Usos compatibles:
-Equipamiento terciario.
-Equipamientos básicos.
Usos incompatibles:
-Industrial.
-Equipamiento recreativo abierto.

3.4.-ZONA ES. EQUIPAMIENTO SOCIAL

-Edificabilidad máxima: 1 m²/m².
-Altura máxima: Dos plantas (7 m.).
-Ocupación máxima: 100% de la superficie del solar.
-Aparcamientos mínimos: 1 cada 100 metros cuadrados de edificación.
-Parcela mínima: La indicada en esta ordenanza para cada uso característico.

USOS O ACTIVIDADES:
Uso característico: Equipamiento social.
De la total superficie edificable se destinarán a:

Equipamiento	m² (edificación)
Sanitario	8.000
Administrativo	2.000
Religioso	5.252
Asistencial	1.000
Cultural	6.000
Recreativo	2.000
Club ancianos	6.000

Usos compatibles:
-Usos complementarios de los anteriores.

Usos incompatibles:
-Resto de usos.

3.5.-ZONA H. EQUIPAMIENTO HOTELERO-CLUB SOCIAL DEL CAMPO DE GOLF

-Edificabilidad máxima: 0,5 m²/m².
-Altura máxima: 3 plantas (10 m.).
-Ocupación máxima: 55% de la superficie del solar.
-Aparcamientos mínimos: 1 cada 100 m² de edificación.

USOS O ACTIVIDADES:
Uso característico: Hotel.
Usos compatibles:
-Uso deportivo, de equipamientos, terciarios, restaurantes, sociales, culturales, de ocio e instalaciones de tipo turístico-hoteleras.

Usos incompatibles:
-Resto de usos.

3.6.-ZONA D. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

-Edificabilidad máxima: 0,1 m²/m².
-Altura máxima: 1 planta (5 m.).
-Ocupación máxima: 12% de la superficie del solar.
-Aparcamientos mínimos: 1 cada 100 m² de edificación.

USOS O ACTIVIDADES:
Uso característico: Uso exclusivo deportivo.
Usos incompatibles:
-Resto de usos.
Uso característico: Campo de golf.
Usos incompatibles:
-Resto de usos.

3.8.-ZONA EE. EQUIPAMIENTO ESCOLAR

-Edificabilidad máxima: De acuerdo a las necesidades del equipamiento.
-Altura máxima: 2 plantas (7 m.).

USOS O ACTIVIDADES:
Uso característico: Equipamiento docente.
Usos compatibles:
-Cultural o deportivo complementario del uso escolar.

3.9.-ZONA ST. SERVICIOS TÉCNICOS

-Edificabilidad máxima: De acuerdo a las necesidades del equipamiento.

-Altura máxima: 7 m.

USOS O ACTIVIDADES:

Uso característico: Servicios técnicos que constituyen las infraestructuras básicas de la urbanización.

Usos compatibles:

-Aquellos usos complementarios del principal necesarios para el buen funcionamiento de la instalación o infraestructura que se autorice.

Usos incompatibles:

-Cualquier otro uso.

3.10.-ZONA EL. ESPACIOS LIBRES

USO GENÉRICO:

Espacios libres de uso público.

En estas zonas se prohíbe cualquier tipo de edificación o privatización, debiendo ordenarse de acuerdo a lo estipulado en este Plan Parcial y de forma complementaria con lo indicado en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón».

En Mazarrón, 16 de agosto de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Murcia

9141 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle UD-Mc1, en Murcia.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2001, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle UD-Mc1, en Murcia, incluyendo la delimitación de dos Unidades de Actuación y la determinación, como sistema de actuación para su gestión, del de compensación.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presenta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 18 de julio de 2001.—La Teniente de Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

San Javier

8981 Corrección de error en la aprobación definitiva del presupuesto general.

Advertido error en la publicación número 8981, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 197, de fecha 25 de agosto de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Al final del anuncio hay que añadir lo siguiente:

«San Javier, 8 de agosto de 2001.—El Alcalde Presidente, José Hernández Sánchez.»

Torre Pacheco

9140 Aprobados inicialmente los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasa por ocupación de la vía pública con Entradas de Vehículos y Vados permanentes.

Don Francisco Sáez Sáez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

HACE SABER: Que habiendo sido aprobados los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasa por ocupación de la vía pública con Entradas de Vehículos y Vados permanentes por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2001, quedan expuestos al público por el plazo de veinte días hábiles en que podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quedando abierto desde el día 26 de septiembre de 2001 al 26 de noviembre de 2001, el periodo voluntario para el abono de los recibos, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en la Oficina de Recaudación Municipal o en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de dichos recibos, pudiendo asimismo domiciliarse para los años sucesivos en dichas entidades.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre-Pacheco a 22 de agosto de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Totana

9063 Resolución número 1.543/01.

El señor Alcalde-Presidente con fecha 20 de julio de 2001, ha dictado la siguiente resolución número 1.543/01:

«En aras a racionalizar la actividad administrativa, que debe regirse por los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, se considera que es más eficaz que el Servicio de Protección Civil, delegado por esta Alcaldía en la Concejalía de Urbanismo, pase a ser desempeñado por el Concejalía de Medio Ambiente.

Por ello y dado que no es posible, delegar competencias que previamente ya han sido delegadas, de conformidad con el artículo 13-7, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y artículo 116, del ROFRJEL, por el presente resuelvo:

1.º-Avocar para esta Alcaldía, las competencias de Protección Civil, que fueron delegadas en el Concejal de Urbanismo, don Antonio Megal Cifuentes.

2.º-Delegar las competencias de Protección Civil, previamente avocadas, en el Concejal de Medio Ambiente, don Salvador Hernández López.

3.º-La nueva delegación, en el Concejal de Medio Ambiente, abarca, todas las facultades delegables en materia de Protección Civil, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

4.º-Asimismo se delegan en el Concejal de Urbanismo, don Antonio Megal Cifuentes, todas las facultades que sean delegables, en materia de Medio Ambiente, referentes a la aplicación de sanciones administrativas.

5.º-El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» sin perjuicio de su inmediata entrada en vigor.

6.º-Dése cuenta al Pleno, del presente Decreto en la primera sesión que celebre.

En Totana, 31 de julio de 2001.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.